

RV: memorial al Juzgado 3 civil del circuito al proceso con rad 2013-00441

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 15:14

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Envigado, Antioquia

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: SOLUCIONES JURIDICAS <solucionesjuridicascastaneda@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 13:22

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial al Juzgado 3 civil del circuito al proceso con rad 2013-00441

Buenos días cordial saludo,

En el presente adjunto recurso de reposición y en subsidio de apelación al interior del proceso 2013-00441 adelantado por el Juzgado Tercero Civil del circuito de Envigado

De antemano agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

Soluciones Jurídicas Castañeda SAS

Teléfono: [3113581363](tel:3113581363)

solucionesjuridicascastaneda@gmail.com



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

E.S.D.

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**
RADICADO: **2013-00441**
DEMANDANTE: **SANDRA MARIA OCHOA TIRADO**
DEMANDADO: **CARLOS ANDRES POSADA HENAO**

LAURA VIVIANA ZAPATA ARAQUE, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.404.743.210** abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. **287.871** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **SANDRA MARIA OCHOA TIRADO**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación al control de legalidad realizado por el despacho conforme a lo siguiente:

Conforme al auto que expide el despacho de control de legalidad dejando sin efecto la oposición que se realiza a la rendición de cuentas rendida por parte del auxiliar, es menester indicar en este estadio procesal la constante omisión en la que ha incurrido el secuestre, como bien se sabe este es un sujeto especial que está encaminado al buen funcionamiento de la administración de bienes de especial protección desde el momento en que el juez decreta el embargo y secuestro, por lo tanto, sea lo primero indicar que erra el despacho al decretar una nulidad a esa oposición de rendición de cuentas ya que como bien se evidencia en el cuaderno de medidas cautelares el despacho lo ha requerido en varias ocasiones sin obtener respuestas favorables a dichas peticiones, hasta el punto de indicarle en auto del 15 de marzo de 2018 que tenía cinco días para presentar dicho informe so pena de iniciar incidente de exclusión de la lista de auxiliares, por lo que el día 13 de agosto sin que a esa fecha el secuestre se presentara al proceso esta defensa solicita revocar su mandato y ordenarle la liquidación de cuentas, solicitud que fue reiterada el 21 de septiembre de 2018.

Es claro entonces que la defensa se ha pronunciado en reiteradas ocasiones frente a la labor adelantada por el auxiliar, por lo que a folio 188 dio conocimiento de las anomalías e inconsistencias que existían en su labor frente al contrato de arrendamiento que realizó con relación a los bienes inmuebles en cuestión, si bien esta defensa se pronunció con antelación referente a la rendición de cuentas presentada por parte del secuestre del momento, se allegaron las pruebas necesarias para objetar este informe sumadas a las constante falta de compromiso por parte del auxiliar que ya había sido evidenciada por el despacho en cada omisión.

Es por ello que el despacho no puede premiar al secuestre al día de hoy dejando sin efecto el incidente Maxime que cuenta con todo el material probatorio y que



como se menciono antes es un auxiliar de la justicia que esta faltando a su deber y a la lealtad procesal con el argumento de que se presentaron las pruebas extemporáneamente cuando ya el despacho las tenia en su poder, es por ello que el despacho conociéndolas y como es su deber de oficio debe acoger estas pruebas y descubrirlas con todos los presupuestos de derecho de defensa y contradicción para que el secuestre pruebe lo contrario si es que a bien lo tiene de lo probado allí.

Ahora bien, esta defensa ha sido muy activa en dicho proceso y como bien se puede investigar para el mes de noviembre de 2019 se estuvo en jornadas de paro judicial que provocaron la suspensión de términos a nivel nacional, por lo que se solicitó mediante petición a asonal judicial la certificación de las fechas en que se suspendieron dichos términos con el fin de poder verificar dicha situación, petición a la que al día de hoy no se ha dado respuesta.

Es así que si se analiza el expediente el auxiliar de la justicia por muchos momentos se ausento del proceso, por varias oportunidades fue requerido por el despacho y por las partes una de las razones por las cuales se ha dilatado el desarrollo de este proceso y que en ultimas viene a presentar una rendición de cuentas que no es acorde a la realidad, por lo tanto, no puede el despacho premiarlo con una nulidad y desconocer las reiteradas faltas y omisiones, al rendir en debida forma el informe y al no consignar los dineros producto del arriendo del bien inmueble, donde a todas luces se demuestra el detrimento patrimonial que existió tanto en la recolección de arriendos como en la compra de materiales y mejoras que presuntamente realizo al bien.

Los auxiliares de la justicia están para colaborar, ayudar a los estrados judiciales por lo tanto están cobijados de esos deberes de la función publica y no puede por parte de ellos defraudar a la honorable rama judicial con un detrimento que lo único que hace es que los ciudadanos no crean en la justicia y tengan una mala imagen de ella.

Es clara la omisión y el mal actuar del secuestre al interior de este proceso, por lo que de manera respetuosa le solicito reponer la decisión de no adelantar el incidente, además de tener en cuenta como ya se menciono que para el mes de noviembre de 2019 hubo paro nacional y se suspendieron términos judiciales, no obstante de no ser posible darle alzada al recurso de apelación ante el jerarca para que en los términos y principios procesales decida sobre ello con el finde salvaguardarlos derechos de mi prohijada

De antemano agradezco su atención,

LAURA VIVIANA ZAPATA ARAQUE,
C.C. 1.040.743.210
T.P. 287871 del C. S. de la J.



SOLUCIONES JURIDICAS <solucionesjuridicascastaneda@gmail.com>

Solicitud información

1 mensaje

SOLUCIONES JURIDICAS <solucionesjuridicascastaneda@gmail.com>

27 de abril de 2022, 10:59

Para: asonalsiantioquia@gmail.com

Buenos días cordial saludo,

De manera respetuosa les solicito informarme las fechas de suspensión de términos como consecuencia de los paros realizados para el año 2019 para los meses de octubre y noviembre.

De antemano agradezco la atención prestada y su pronta colaboración,

Atentamente,

Soluciones Jurídicas Castañeda SAS
NIT 901021258